

bado en dos debates que tuvieron  
lugar en distintos dias.

El Presidente  
Pedro Pablo González A.

Epim L. Mesa  
Srio

Agosto 14 de 1913  
Publicarse y ejecutarse.

Francisco Restrepo L.  
Antonio J. Mejía  
Srio -

Certifico que el domingo 14 de agosto de  
1913, en el mercado, a las 10 a. m.  
publiqué por bando el Acuerdo No. 51  
que precede sobre constitución de acue-  
ductos y desagües 5a -

A. J. Mejía  
Srio -

Acuerdo No. 52  
(de 16 de Agosto de 1913)  
Por el cual se conmemora la

declaratoria de la Independencia de  
Antioquia en su primer centena-  
rio, con honores especiales para dos  
Enviados ilustres.

El Concejo Municipal de Envigado,  
en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

- a) Que el 11 del presente mes se cum-  
plió el primer centenario de la  
proclamación de Independen-  
cia absoluta de Antioquia del  
dominio peninsular, decretada  
por el Dictador Juan del Corral  
y jurada en esta villa de Envigado  
el 24 de Agosto de 1813;
- b) Que en la grandiosa obra de nues-  
tra independencia y en la abstracción  
de la esclavitud, cooperó hábil y  
eficazmente el ilustre y benemérito  
ciudadano Don José Manuel de  
Restrepo, hijo de este pueblo de Envi-  
gado, dobló vino a la vida el 30 de  
Diciembre de 1781;
- c) Que José Manuel de Restrepo fue,  
en su época, y lo será siempre, uno  
de los hombres más notables y me-  
ritorios de Colombia por su pro-  
funda y patriótico y su conciencia e  
ilustración, y que desempeñó mu-

Nos puestos públicos elevados e im-  
 portantes, algunos de ellos como  
 colaborador del Gran Político,  
 quien lo conto siempre entre sus  
 mejores amigos, todo lo cual es  
 que fuesen motivo de orgullo y gloria  
 para Colombia la "Patria  
 Grande", por lo mismo para  
 Antioquia y de una mane-  
 ra especial para Envigado,  
 su pueblo natal, como de  
 muchos otros varones preclaros,  
 "C) que el eminente patriota, Doctor en  
 Teología y Ciencias Eclesiásticas,  
 Sucesor del Dictador Don Juan  
 del Corral en el Gobierno de An-  
 tiquia, D. José Aljuel della  
Calle, hijo también de Envigado,  
 donde nació el 31 de Agosto del  
 1755, cooperó así mismo de una  
 manera efícaçisima e incomple-  
 tamente altruista y patriótica  
 en la magna obra de nuestra inde-  
 pendencia y en la libertad de  
 los esclavos, habiéndose distingui-  
 do como buen gobernante y como  
 uno de los mejores y mas elocu-  
 tes oradores sacados, hasta he-  
 gar a ser portadoras sus erminis-  
 virtudes y vasta ilustración  
 una de las glorias patrias,  
 "D) que es deber de gratitud de

hombres y una virtud cívica y patriótica, conmemorar las épocas y días gloriosos de la Patria y tomar la memoria de sus hijos que les dieron nombre y fama, dedicándoles digna alguna obra pública estable, aunque modesta, si no se puede de más, que perpetúe su recuerdo, dándolos a conocer a las futuras generaciones.

Verdada.

Artículo 1.º En celebración del primer centenario de la proclamación de independencia de Antioquia y su libertad del yugo español, se colocará con la mayor solemnidad posible, el día 23 del presente mes, en la esquina o pared exterior de la casa donde nació el Sr. José Manuel de Restrepo situada en el casco de esta ciudad, en el cruce de las calles de "José Manuel de Restrepo" y "Meléndez Vélez", una lápida de mármol, gravada con el escudo de Antioquia y esta inscripción: "Aquí nació José Manuel de Restrepo el 23 de Diciembre de 1781. - Recuerdo del primer centenario de independencia." Esta estatua se hará con distinto tipo de letra.

Artículo 2.º El mismo día y con los mismos fines a que alude el artículo anterior, se colocará solemnemente en el

salón de sesiones del Concejo Municipal, un retrato del Sr. José Miguel de la Cumbre, con esta inscripción: Homenaje al Sr. José Miguel de la Cumbre, como recuerdo del primer Centenario de la Independencia de Antioquia. El Concejo Municipal de 1913.

Artículo 3º Para el expresado día 28 de los cuarenta los dueños y propietarios de edificios y solares dentro de la demarcación de la Ciudad, deberán tener las paredes blanqueadas y un perfecto aseo las calles y canchales que les corresponden.

Artículo 4º Los gastos que demande el cumplimiento del presente Acuerdo se harán de la partida apropiada en el Decreto N° 50. de 24 de Julio último (\$50 oro), de la cual apenas se han gastado hasta ahora diez pesos. Dicha partida se aumentó por el presente Acuerdo hasta en ochenta pesos oro (\$80) discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

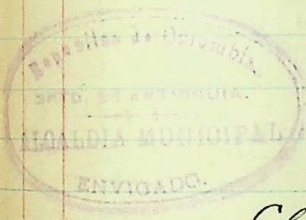
Domingo J.

17487

do en Enviado, a 16 de Agosto de 1913.

El Presidente,  
Pedro Pablo González A.

El Secretario,  
César L. Mesa



, Agosto 17 de 1913  
Publiquese y ejecutese.

El Alcalde.  
Francisco Restrepo L.

Antoni Llojía  
sio -

Certifico que en el mercado de hoy,  
17 de agosto de 1913, a las 10 a.m.,  
publiqué por bando el Acuerdo N° 52  
que precede =

Antoni Llojía  
sio -

Acuerdo N° 53.

(de 18 de Septiembre de 1913)  
por el cual se aumentan unos  
sueldos. El Concejo Municipal

El Concejo Municipal